

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, remitió el anterior escrito en donde el secuestre CARLOS JULIO ARÉVALO AGUDELO, allega el acta de entrega del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria número 280 – 164144, a la demandada Elizabeth Jiménez Bermúdez y solicita la asignación de honorarios por su gestión. Pasa a Despacho de la señora Jueza para que provea hoy 4 de octubre de 2021.

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA

Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Auto fija honorarios
Clase de Proceso:	Ejecutivo con garantía real
Demandante:	Rosalba Quintero de Duque
Demandado:	Elizabeth Jiménez Bermúdez José Hernán Pechene Largacha
Radicado:	630014003007-2019-00320-00

Cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

En atención a lo informado constancia secretarial que antecede el Despacho advierte la procedencia de lo pretendido por el secuestre, del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria número 280 – 164144, CARLOS JULIO ARÉVALO AGUDELO, por lo que se dispondrá la fijación de sus honorarios al tenor del numeral 1.3 del artículo 27 del acuerdo PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015

Ahora bien, en lo que respecta a los gastos, se evidencian en el expediente 3 recibos por concepto de gastos de traslado para la inspección del inmueble, cada uno por valor de \$15.000, por lo que le corresponde la suma de \$45.000.00 m/cte, por este concepto, valor que será reconocido a su favor.

Por lo expuesto el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: FIJAR como honorarios definitivos al auxiliar de la justicia CARLOS JULIO ARÉVALO AGUDELO identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 18.493.430, la suma de diez salarios mínimos legales diarios vigentes (Numeral 1.3 del artículo 27 del acuerdo PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015).

SEGUNDO: RECONOCER al secuestre CARLOS JULIO ARÉVALO AGUDELO como gastos de su gestión la suma de \$45.000.00 m/cte.

TERCERO: Se advierte que los honorarios acá fijados y los gastos reconocidos al secuestre CARLOS JULIO ARÉVALO AGUDELO, deberán ser sufragados por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 179** DEL 5 DE OCTUBRE DE 2021

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

**Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

901d4ef81df9746d3c46143083bf16c4b129a40c5ae3f3aed1df83dad577f936

Documento generado en 30/09/2021 08:08:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>